



AUTORIZA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A DOS CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR TÍTULO II ASIGNADOS POR RES. EXENTA N°8840/2014 Y N°266/2015

RESOLUCION EXENTA N° 0093 /

ARICA,

VISTOS:

15 MAR 2016

- a) Res. Exenta N° 5547 del 08.09.2014 del MINVU, que aprueba nómina de postulantes seleccionados a postulación extraordinaria del PPPF, títulos II y III, regulados por el D.S. N° 255 (V. y U.)2006, destinado a la atención de los damnificados de las regiones I y XV, y aprueba recursos que destinaran al financiamiento de estas subsidios.
- c) Los Certificado de subsidios Habitacional Programa Protección de Patrimonio Familiar D.S. N° 255(V. y U.) del 2006, los cuales vencieron con fecha 15/09/2015.
- d) El Ordinario N° 667 de fecha 04/03/2016 de SERVIU Región de Arica y Parinacota mediante el cual se solicitan nuevos plazos de Certificado de Subsidio del PPPF, cuyos beneficiarios corresponden al Título II del Programa de Protección al Patrimonio familiar (D.S N° 255/06) asignados por Res. Ex. N°5547/2014.
- e) El Decreto Exento N° 673 de fecha 05/11/2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro.
- f) El Ord. N° 10 de fecha 05.01.2011 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y/o PPPF.
- g) Lo dispuesto en el inciso final del art. 38 del D. S. N° 255 (V. y U.) del 2006, publicado en el Diario Oficial de 25.01.07;
- h) Lo dispuesto por la resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;
- i) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976 y N° 51 de 2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante oficio N° 667/2016, según lo señalado por el SERVIU Arica y Parinacota, se requiere un nuevo plazo de vigencia de 2 certificados de subsidio, indicando que las razones por las cuales no se ha podido concretar la ejecución de las obras, se debe a que las empresas constructoras, interesadas y hábiles para contratar, que se encuentren inscritas en el RENAC, no cuentan con la capacidad económica para contratar la totalidad de la demanda en un solo contrato. Por lo que se ha generado contratos de acuerdo a la capacidad económica de cada empresa y que se encuentran en ejecución. Por lo tanto, ese servicio como Entidad Patrocinante no ha logrado contratar las obras durante la vigencia de los certificados.

b) Que el informe técnico del encargado de reconstrucción de SERVIU XV Región señala que el Servicio no puede contratar las obras con los subsidios vencidos.

RESOLUCION:

a) **AUTORIZA** Nuevo Plazo de Vigencia a los siguientes certificados de subsidios, por un plazo máximo de 180 días corridos a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme al inciso final del art. 38 del D.S. N° 255 (V. y U.) del 2006, a los siguientes beneficiarios que a continuación se individualizan:

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	SERIE DE CERTIFICADO	RES.ASIG
1	ANDRADE GARCIA MARÍA VELIA	06.217.745-4	OM2 N° SD2- 2014-258838	Res. Ex. N°5547
2	GUTIERREZ CHAVERA BRAVANTE GILBERTO	02.539.729-0	OM2 N° SD2- 2014-258759	Res. Ex. N°5547

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



EVELYN MÜLLER JARA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


EMJ/FRH/LAF/laf

DISTRIBUCION:

- Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota.
- Unidad de Subsidios SERVIU Región de Arica y Parinacota.
- Departamento Jurídico.
- Depto. Planes y Programas.
- Oficina de Partes (2).